



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

305

DECRETO NÚMERO **2 MAR 2022** DE

Por medio del cual se crea la "Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo de 1822 el Presidente estadounidense James Monroe envió mensaje al Congreso de los Estados Unidos de América, expresando su intención de reconocer la independencia de las provincias suramericanas como Estados independientes del reino de España.

Que el 18 de marzo de 1822 el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, recomendó al plenario el reconocimiento de estas provincias que incluían a la Gran Colombia, y el 28 de marzo de 1822 es aprobada esta iniciativa en el plenario de la Cámara.

Que el 19 de junio de 1822 Estados Unidos de América, recibe como representante diplomático oficial con carácter de Encargado de Negocios de la Gran Colombia al señor Manuel Torres, marcando este hecho el inicio formal de las relaciones diplomáticas entre Colombia y los Estados Unidos de América.

Que en el marco de la conmemoración de los 200 años de la relación bilateral entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y, por una única vez, se crea a través de este Decreto, una condecoración destinada a honrar a los nacionales y extranjeros, civiles y militares que se hayan hecho dignos de la gratitud del Gobierno colombiano por sus aportes en el campo de las relaciones internacionales, especialmente a la construcción y fomento de las relaciones entre estas dos naciones.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación estrecha con la Embajada de Colombia ante los Estados Unidos de América, trabaja permanente por afianzar la relación con los Estados Unidos de América en el marco de una política exterior responsable, innovadora y constructiva que busca potenciar el relacionamiento con

Continuación del Decreto: Por medio del cual se crea la "Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América"

sus socios tradicionales.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente crear y reglamentar una distinción a través de la cual se estimule y reconozca por una única vez, a las personas naturales y jurídicas que con su trabajo, empeño y aportes hayan contribuido al fortalecimiento de la relación bilateral entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. Establecer la "*Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*" para destacar a todas las personas naturales y jurídicas, colombianas y norteamericanas, civiles o militares, que con su trabajo, esfuerzo y aportes hayan contribuido a la construcción y fomento de las relaciones bilaterales entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

Parágrafo 1. Esta Distinción se impondrá por una única vez en el marco de las celebraciones de los 200 años de relaciones bilaterales.

Parágrafo 2. El otorgamiento de esta Distinción se materializará con la entrega de una Condecoración y un Diploma.

Artículo 2°. Del Consejo. Créase el Consejo de la "*Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*", en adelante el Consejo, el cual estará integrado por:

1. El Presidente de la República o su delegado
2. El Ministro de Relaciones Exteriores.
3. El Embajador de Colombia ante los Estados Unidos de América.
4. El Director General del Protocolo, quien actuará como Secretario del Consejo.

Parágrafo. El Consejo podrá sesionar, con la asistencia de al menos tres de sus integrantes y será presidido por el funcionario de mayor jerarquía.

Artículo 3°. Funciones. Las funciones del Consejo de la "*Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*", serán las siguientes:

- a) Decidir sobre las solicitudes de la Distinción puestas a su consideración por parte de la Presidencia de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, los Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Embajador de Colombia en los Estados Unidos de América.
- b) Velar por el fiel cumplimiento del presente Acto Administrativo, y por el prestigio de la Distinción.
- c) Adelantar las acciones y coordinar las gestiones que considere necesarias en

Continuación del Decreto: Por medio del cual se crea la "Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América"

relación con las actividades de la Distinción.

- d) Suspender el derecho a usar las insignias de la Distinción, por actos incompatibles con la dignidad de aquélla.

Artículo 4°. De la Distinción. La "*Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*" consta de los siguientes grados:

1. Gran Cruz.
2. Comendador.
3. Caballero.

Parágrafo 1. La Gran Cruz podrá concederse a los Jefes de Estado, Ministros de Estado, Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Generales de las Fuerzas Armadas, Almirantes, así como, a personas jurídicas colombianas o norteamericanas que se hayan distinguido por sus servicios o aportes a juicio del Consejo.

Parágrafo 2. La Cruz de Comendador podrá concederse a los altos funcionarios diplomáticos y ciudadanos, colombianos o norteamericanos, miembros prominentes de altas instituciones públicas y privadas, así como, a otras personalidades colombianas o norteamericanas, incluidas personas jurídicas, que se hayan distinguido por sus servicios o aportes a juicio del Consejo.

Parágrafo 3. La Cruz de Caballero podrá concederse a los funcionarios diplomáticos y ciudadanos, colombianos o norteamericanos, miembros de instituciones públicas y privadas, otras personalidades colombianas o norteamericanas, incluidas personas jurídicas, que se hayan distinguido por sus servicios o aportes a juicio del Consejo

Artículo 5°. De la entrega. La entrega de las distinciones, se efectuará en las siguientes condiciones:

El Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, podrán entregar las insignias de la Distinción, cuando así lo dispongan.

El Embajador de Colombia ante los Estados Unidos de América, podrá entregar las distinciones a los extranjeros o nacionales que se hallen en los Estados Unidos de América, previa definición del Ministro de Relaciones Exteriores, sobre el número de condecoraciones que se otorgarán.

Artículo 6°. De las insignias. La "*Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*", tendrá las siguientes características:

1. **Grado Caballero.** Pendiente de una cinta color azul, cuelga en miniatura una placa convexa dorada, estrellada con ocho (8) puntas radiadas, y en su centro

Continuación del Decreto: Por medio del cual se crea la "Distinción 200 años de Relación Diplomática entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América"

lleva las banderas de la República de Colombia y los Estados Unidos de América. A su respaldo lleva una placa con el diseño de los doscientos (200) años y las palabras República de Colombia – Estados Unidos de América. Así mismo, un botón de solapa.

2. **Grado Comendador.** Pendiente de una cinta color azul, cuelga una placa convexa dorada, estrellada con ocho (8) puntas radiadas, y en su centro lleva las banderas de la República de Colombia y los Estados Unidos de América. A su respaldo lleva una placa con el diseño de los doscientos (200) años y las palabras República de Colombia – Estados Unidos de América. Así mismo, un botón de solapa y miniatura.

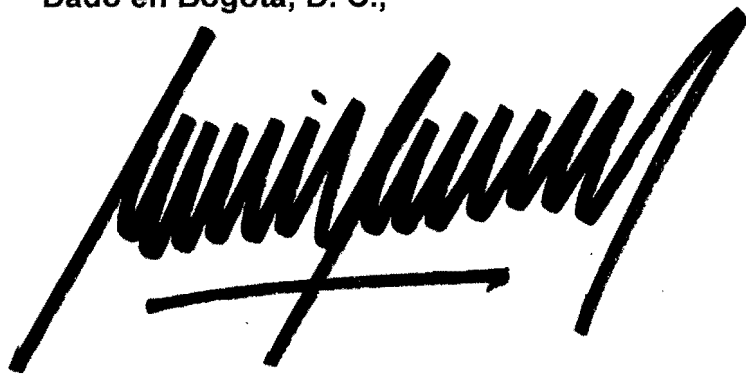
3. **Grado Gran Cruz.** La placa de iguales características que la anterior, lleva además una banda en color azul. De su extremo inferior pende una cruz como la de Comendador con rayos de plata. Así mismo, un botón de solapa y miniatura.

Artículo 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

2 MAR 2022

Dado en Bogotá, D. C.,



LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES



MARÍA CARMELINA LONDOÑO LÁZARO